

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho la presente demanda liquidatoria presentada a continuación del proceso de divorcio, la cual reúne los requisitos legales. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 17 de agosto de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone,

De conformidad con lo establecido en el artículo 523 del C.G.P, tramítese la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores GUIDAD MARIA YARALA ORDOSGOITIA y BERNARDINO FRANCISCO DE LA HOZ NOGUERA.

Ordénese el emplazamiento de los posibles acreedores de la Sociedad conyugal, para que hagan valer sus derechos, el cual se efectuara en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, entendiéndose surtido el mismo quince (15) días después de publicada la información.

Téngase para el trámite liquidatorio a la Dra. CONSUELO DEL CARMEN NORIEGA LLERENA, como apoderada judicial de los señores GUIDAD YARALA ORDOSGOITIA y BERNARDINO DE LA HOZ NOGUERA en los términos y para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eae594f2cbd0fac4e2b164d364730c1c390fd1ed8117811bf3b5a589cdbe9e71

Documento generado en 17/08/2021 03:49:35 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>